

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26152 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 393/76, promovido por «Heuer Leónidas, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 393/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Heuer Leónidas, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Heuer Leónidas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro que denegó la inscripción de la marca internacional número trescientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y seis, «Microsplit», y contra la desestimación, por acuerdo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho dichos acuerdos y por lo tanto nulos y sin valor alguno, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la inscripción solicitada; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26153 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 357/76 promovido por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.» (IMENASA), contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 357/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.» (IMENASA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.» (IMENASA), contra la resolución de este Registro de once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y frente a la también resolución del mismo de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, declarar y declaramos que es improcedente la concesión de la marca número seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis para amparar los productos de la clase dieciséis del nomenclador oficial a que la misma se contrae. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26154 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1548-74, promovido por «Laboratorios Rapide, S. L.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1548-74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Rapide, S. L.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Laboratorios Rapide S. L.», debemos mantener y mantenemos por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición por la que se concedía la inscripción de la marca «Rapidin», número quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro en favor de la «Sociedad Anónima de Abonos Medem»; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26155 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: E 4.253 R. L. T.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en Seo de Urgel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son ampliar la red de distribución de energía eléctrica con línea y E. T. 129, «Madre Janer».

Linea eléctrica

Origen de la línea: E. T. número 106, «Matadero».
Final de la línea: E. T. número 129, «Madre Janer».
Término municipal afectado: Seo de Urgel.
Cruzamientos: Ayuntamiento de Seo de Urgel, viales.
Tensión de servicio en KV.: 22.
Longitud en kilómetros: 0,185.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 1 por 95 milímetros cuadrados de aluminio.
Linea subterránea.

Estación transformadora

Número 120, «Madre Janer».
Emplazamiento: Seo de Urgel.
Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 22/0.38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—8.089-C.

26156

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.376).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se establecerá en el término municipal de Pelayos de la Presa-San Juan (Madrid); la finalidad de la instalación será la de mejorar el servicio de energía eléctrica en el sector.

Características principales: La línea tiene una longitud de 1,616 kilómetros y se ha proyectado la instalación con cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, formado por 30 hilos de aluminio y siete de acero de 2 milímetros de diámetro cada uno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—7.992-C.

26157

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.377).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se establecerá en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid).

Finalidad de la instalación: Tendido de línea aérea en San Fernando (2.ª fase).

Características principales: Se proyecta la instalación con cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, formado por 30 hilos de aluminio y 7 de acero de 2 milímetros de diámetro cada uno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—7.993-C.

26158

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50 EL-1.275).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se establecerá entre las subestaciones de Loeches y Mejorada del Campo (esta última en construcción).

Finalidad de la instalación: Debido al incremento de consumo de energía eléctrica en la zona y a la saturación de las líneas de 15 KV., se hace necesario prever un aumento de potencia en la misma.

Características principales: La línea estará constituida por dos circuitos trifásicos a 45 KV. de tensión, materializada por seis conductores de aluminio con alma de acero de 181,8 milímetros cuadrados de sección total y 17,50 milímetros de diámetro. Irá montada sobre apoyos metálicos con cimientos de hormigón. Aisladores de vidrio de tipo caperuza y vástago, y su longitud total será de 5.484 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—7.994-C.

26159

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV. y centro de transformación en Blacos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV., de 400 metros de longitud, con origen en el apoyo número 9 de la actual línea de Blacos a Torreblacos y final en el centro de transformación proyectado; los apoyos serán de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda; conductor cable aluminio-acero «LA-30» de 31,3 milímetros cuadrados de sección; aisladores 1.507 de «Esperanza, Sociedad Anónima», formando cadena de dos elementos.